

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS 5.50
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 8 de Noviembre de 1993

No. 211

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Asociación Civil Emprendedores Juveniles de Nicaragua.....	3529
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	3534
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Derogación de Acuerdos del Ministerio de Economía y Desarrollo.....	3536
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	3536
Registro Nombre Comercial.....	3537
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	3538
Títulos Supletorios.....	3538
Reposición de Acciones.....	3539
Fede Erratas.....	3539

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA

Reg. No. 4601- R/F 848887- Valor C\$ 405.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número 260, de la página doscientos setenta y dos a la página doscientos ochenta y cuatro, del tomo VII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones

que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la

“Asociación Civil Emprendedores Juveniles de Nicaragua”

Conforme resolución de autorización del día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Capitán Lissette Tórres Morales.-Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-Ministerio de Gobernación.

EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA.

Estatutos

Capítulo I

Naturaleza, Objetivo, Domicilio y Duración.

Arto. 1.- La Asociación “Emprendedores Juveniles de Nicaragua”, en adelante también llamada la Asociación, es una asociación no gubernamental, civil, sin fines de lucro, apolítica, con Personería Jurídica, patrimonio y gobierno propios, creada por el Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), como un programa del sector privado del país.

Arto. 2.- Esta asociación se regirá por los presentes Estatutos y por los reglamentos de orden interno, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de las autoridades competentes y suplementarias por las leyes civiles de la República.

Arto. 3.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación del espíritu emprendedor en los jóvenes para promover en ellos el deseo de superación.

- b) Fomentar la educación de los jóvenes en el campo de la economía, ética y la superación profesional.
- c) Involucrar en la formación de los jóvenes, a empresarios, comunidad educativa, padres de familia y otros jóvenes dentro del ámbito nacional.
- d) Ofrecer a los jóvenes la oportunidad de conocer y entender de manera práctica el funcionamiento de las empresas, a través de diferentes programas y dentro del sistema de economía de mercado.
- e) Trabajar con las escuelas privadas y públicas, buscando siempre impulsar el desarrollo de la democracia en Nicaragua.
- f) Crear una conciencia empresarial en los jóvenes desde la temprana edad.
- g) Involucrar a organismos internacionales y a las empresas para que aporten económicamente al programa.
- h) Promover actividades que contribuyan a elevar la calidad de la Asociación al más alto nivel.
- i) Planificar y desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento y superación de los miembros asociados.
- j) Organizar, establecer, operar, administrar o supervisar programas, conferencias, publicaciones y en general actividades culturales y educativas que tengan como finalidad la superación integral de la juventud nicaragüense.

Arto. 4.- El domicilio legal de la Asociación es la ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional y para el cumplimiento de sus fines, podrá establecer oficinas en cualquier otra parte de la República.

Arto. 5.- La Asociación tendrá duración ilimitada y solamente podrá ser disuelta en la forma y por las causas contempladas en los presentes Estatutos.

CAPITULO II

Del Patrimonio.

Arto. 6.- Integran el Patrimonio de la Asociación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o posea legalmente.
- b) Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias

de los miembros

- c) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros patrocinadores.
- d) Las donaciones, herencias o legados que aceptase.
- e) Cualquier otro ingreso obtenido por actividades lícitas.

CAPITULO III

De los Miembros.

Arto. 7.- Serán miembros de la Asociación, el INDE, las personas naturales o jurídicas, que compartiendo los objetivos de la misma, fuesen aceptadas como tales por la Junta Directiva, siempre que participen en forma efectiva y permanente en sus actividades, contribuyendo con su trabajo personal y/o con la aprobación de recursos económicos para su sostenimiento.

Arto. 8.- La Asociación reconocerá y otorgará las siguientes calidades de miembros: fundadores, activos, patrocinadores y honorarios:

- a) Son miembros fundadores, los que suscribieron el acta constitutiva de la Asociación y los Estatutos.
- b) Son miembros activos, las personas naturales o jurídicas que se incorporen a la Asociación mediante el aporte de una cuota de ingreso y el pago de cuotas mensuales, en la cuantía que fije su Junta Directiva. Estos miembros son los que participarán activamente en los diferentes programas que tiene la Asociación.
- c) Son miembros patrocinadores, aquellos que contribuyen económicamente periódicamente al mantenimiento y desarrollo de la Asociación.
- d) Son miembros honorarios, los que por su notable contribución al logro de los fines de la Asociación, se hacen acreedores a ser calificados con esa distinción.

Arto. 9.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser electos para integrar la Junta Directiva de la Asociación, solicitando su admisión, ofreciendo cumplir con las obligaciones que le imponen los Estatutos.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General y hacerse representar en ellas, en caso de no poder asistir por motivos justificados.

- c) Recibir información sobre las actividades de la Asociación y presentar sugerencias.

Arto. 10.- Son obligaciones de los miembros:

- a) cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, lo mismo que las resoluciones y acuerdos que se adopten por sus órganos competentes.
- b) Asistir a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, previa convocatoria.
- c) Cooperar con la Asociación en el logro de sus objetivos, cumplir las comisiones que se le encarguen e informar a los órganos competentes los asuntos que se consideren de interés para la Asociación.
- d) Pagar las cuotas que establezca la Junta Directiva.
- e) Informar por escrito su intención de retirarse sea en forma temporal y definitiva, cubriendo sus cuotas hasta el día de su separación.

Arto. 11.- La calidad de miembro se perderá:

- a) Por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento del miembro.
- c) Por expulsión ordenada de la Junta Directiva.
- d) Cuando un miembro activo no contribuya económicamente al mantenimiento de la Asociación.
- e) Cuando un miembro patrocinador no haya contribuido económicamente el último año.

CAPITULO IV

Organización y Administración.

Arto. 12.- Los órganos superiores de la Asociación son: Asamblea General de Asociados, Consejo Superior, Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Director (a) Ejecutivo (a).

Arto. 13.- La Asociación, por resolución de la Junta Directiva, podrá organizar los centros regionales, departamentales o locales que juzgue conveniente para la adecuada extensión de sus labores dentro del territorio nacional.

De la Asamblea General

Arto. 14.- La Asamblea General, será el órgano supremo de la Asociación y se integrará por la reunión de los miembros fundadores, activos, patrocinadores y honorarios.

Arto. 15.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán cada año, en los primeros tres meses del año y extraordinariamente, cuando sea necesario.

Arto. 16.- La convocatoria la realizará la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud del veinticinco por ciento de los socios activos, por medio del Presidente en-funciones. Dicha convocatoria se hará a través de avisos escritos que se enviarán a los miembros con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de dicha sesión.

La Junta Directiva podrá, si así lo estima conveniente, usar además otros medios para convocar a los miembros. Los miembros jurídicos deberán enviar una carta al Presidente o al Secretario de la Asamblea, con cinco días de anticipación, haciendo del conocimiento de la Junta Directiva el nombre de la persona en quien se delegará el voto.

Arto. 17.- El quórum se formará con la asistencia del 25% de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada miembro derecho a un voto. Si el día, hora y lugar expresados no pudiese verificarse la sesión por falta de quórum o por cualquier otra causa, la Junta Directiva, por mayoría de votos, tiene la potestad de establecer una nueva citación a no menos de una hora después y la asamblea se realizará con la cantidad de socios que estén presentes.

Arto. 18.- Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, por el Vice-Presidente de la misma o por quien haga sus veces; el Secretario de la Junta Directiva actuará en tal calidad en dichas sesiones.

Arto. 19.- Son atribuciones privativas de la Asamblea General:

- a) Conocer el informe anual que presente la Junta Directiva, así como del balance y estado de resultados de las operaciones de la Asociación.
- b) Aprobar las reformas que sean necesarias a los presentes Estatutos.
- c) Decidir, en su caso, sobre la disolución de la Asociación.

Del Consejo Superior

Arto. 20.- El Consejo Superior funcionará como un órgano consultivo de la Asociación. Estará compuesto por aquellos que, invitados por la Junta Directiva de la Asociación, decidieron formar parte del Consejo Superior. Asimismo, los ex-Presidentes de la Asociación, serán miembros permanentes del Consejo. La Junta Directiva de la Asociación, podrá incorporar a miembros honorarios a solicitud del Presidente de la misma.

Arto. 21.- El Consejo Superior celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán tres veces al año y extraordinarias a solicitud de la Junta Directiva.

Arto. 22.- La atribución principal del Consejo Superior será de asesoramiento en la estrategia organizacional; apoyando directamente a la junta Directiva.

De la Junta Directiva

Arto. 23.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de los asuntos sociales y la administración del patrimonio de la Asociación. Los Directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos. Los directores asumirán su cargo, según lo acuerde la Asamblea General. En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directores restantes elegirán entre los Asociados, a la persona que deba llenar la vacante por el tiempo que falte para completar el correspondiente período.

Arto. 24.- La Junta Directiva, estará compuesta por un número variable de miembros. Las personas que ocupen cargo de responsabilidad dentro de la Asociación deberán preferiblemente ser socios del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE). Este Instituto delegará a un miembro permanente en esta Junta Directiva.

Arto. 25.- Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con cuatro de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos o cuatro miembros, lo que sea mayor.

Arto. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Determinar las actividades de la Asociación para la realización de los objetivos de la misma.
- c) Resolver sobre la admisión, de nuevos miembros.
- d) Nombrar las Comisiones que consideren

conveniente.

- e) Amonestar, suspender o expulsar de la Asociación a cualquier miembro que incumpliendo las obligaciones contempladas en los presentes Estatutos, atente contra el prestigio o buen nombre o reputación de la misma, dando oportunidad previamente al miembro infractor de explicarse.
- f) Presentar a la Asamblea General, informes de las actividades realizadas y los resultados, así como el proyecto de futuras operaciones.
- g) Autorizar la adquisición de bienes siempre en cumplimiento de lo que las leyes estipulen.
- h) Solicitar préstamos a las Instituciones de Crédito en las mejores condiciones, otorgando las garantías que fuesen necesarias.
- i) Autorizar al Presidente, Vice-Presidente y en su caso, al Director Ejecutivo, para celebrar los contratos que se estimen necesarios en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Representar a la asociación en todas sus actuaciones.
- j) Reglamentar el uso de las firmas en las cuentas bancarias, debiendo firmar por lo menos dos Directores.
- k) Determinar la necesidad de nombrar un Director (a) Ejecutivo (a) y su personal de apoyo, los cuales tendrán a su cargo la coordinación y administración directa de las actividades.

Arto. 27.- Las sesiones ordinarias de Junta Directiva, se celebrarán por lo menos una vez al mes y las extraordinarias en cualquier fecha según sea requerido por cuatro o más miembros de la Junta Directiva.

Arto. 28.- Los expresidentes de la Asociación se considerarán Presidentes Honorarios y funcionarán como asesores permanentes, pudiendo asistir a todas las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz y voto.

Arto. 29.- En caso de faltas temporales del Presidente, ejercerá sus funciones el Vice-Presidente. El miembro de la Junta Directiva con cargo de responsabilidad que falte a tres sesiones consecutivas sin justificación dentro de un mismo trimestre, su puesto quedará automáticamente vacante y sujeto a una revisión de parte de la Junta Directiva.

Del Presidente de la Junta Directiva.

Arto. 30.- El Presidente tendrá la representación

judicial y extrajudicial de la Asociación conjunta o separadamente con el Vice-Presidente y podrán otorgar poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta Directiva, pero no se necesitará de dicha autorización para que otorguen poder general o especial de carácter judicial.

Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva.

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Adoptar, en caso de urgencia, cualquier resolución indispensable para la buena marcha de la Asociación, debiendo dar cuenta de dicha actuación en la próxima sesión de la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Secretario las actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. En caso de empate en las votaciones de Asamblea General y Junta Directiva, el Presidente tendrá doble voto.

Del Vice-Presidente.

Arto. 31.- El Vice-Presidente de la Junta Directiva, asistirá al Presidente en todas sus funciones y asumirá transitoriamente las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, incapacidad, renuncia o impedimento de éste.

Del Secretario.

Arto. 32.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar los Libros de Actas y de Registros de los miembros.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente o el Director Ejecutivo, según sea el caso, los documentos que de conformidad con estos Estatutos requieran de dicho requisito.
- c) Preparar, remitir y publicar las convocatorias. Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo superior.

Del Tesorero

Arto. 33.- Serán atribuciones del Tesorero las siguientes:

- a) Llevar las cuentas de los miembros respecto de las contribuciones acordadas y compromisos o deudas contraídas por la Asociación.
- b) Extender recibos y cobros a través del Director Ejecutivo.
- c) Abrir en la Institución de Crédito que disponga la Junta Directiva, las cuentas que estime necesarias a nombre de la Asociación, para el manejo de los fondos.
- d) Pagar con el Visto Bueno del Presidente o del Director Ejecutivo, los recibos, facturas y cuentas que se presenten a cargo de la Asociación.
- e) Llevar el Libro de Inventario de bienes de la Asociación.
- f) Llevar cuenta exacta de todas las operaciones de la Asociación y que por razón de las mismas pueda resultar un ingreso o un egreso para la misma.
- g) Custodiar con intervención del Presidente, el Patrimonio de la Asociación.

Del Director Ejecutivo.

Arto. 34.- El Director (a) Ejecutivo (a) es el órgano encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la Junta Directiva y será ex officio secretario de la misma y de la Asamblea General.

Arto. 35.- El Director (a) Ejecutivo (a) estará auxiliado en sus funciones y será responsable por el personal de oficina que el Comité Ejecutivo considere conveniente.

Del Comité Ejecutivo

Arto. 36.- La Junta Directiva elegirá en su seno al comité Ejecutivo, el cual estará formado por no menos de cinco y no más de ocho personas y los cargos dentro de los mismos estarán integrados y precedidos de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que deberá ser el Presidente de la Asociación.
- b) Un Vice-Presidente, que deberá ser el Vice-Presidente de la Asociación.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.

e) Un Vice-Tesorero.

f) Uno o varios vocales.

Arto. 37.- Los miembros del Comité Ejecutivo serán nombrados y removidos por la Junta Directiva de la Asociación y durarán en sus funciones un año.

Arto. 38.- El Comité Ejecutivo sesionará en forma ordinaria una vez a la semana y extraordinaria cuando lo solicite el Presidente o el requerimiento de dos miembros del mismo. Para sesionar necesitarán la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos o cuatro miembros lo que sea mayor.

Arto. 39.- Serán atribuciones del Comité Ejecutivo la buena marcha de la administración de Emprendedores Juveniles.

CAPITULO V

De las Disposiciones Complementarias

Arto. 40.- Los presentes Estatutos se someterán a la aprobación del poder Ejecutivo a la más pronta oportunidad; sin embargo, todas las disposiciones se considerarán vigentes y aplicables desde esta misma fecha a todos los asociados en sus relaciones con la Asociación. Será obligación primordial de la Junta Directiva solicitar y procurar el reconocimiento oficial del Estado de la existencia jurídica de esta Asociación para que goce de la capacidad y de las prerrogativas que el Código Civil de la República atribuye a las personas morales.

Presentado por la señora Ana Julia Moreno Velásquez, a las doce y veinte meridiano del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.

Capitán.- Lissette Tórres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4783- R/F 849169 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio No. 540 Partida 1079 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto

La Señorita Miriam Isabel Hermida Gómez natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Sociología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General Rosario Sanabria Paguaga.

Es conforme, Managua veintitres de Junio de 1993.- Céspedes Rugama.- Director de Registro y Control Académico.-

Reg. No. 4775- R/F 849219 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 67 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Susana de los Angeles Estrada ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C.. El Secretario General Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua 11 de Octubre de 1993.-
Rosario Gutiérrez Ortega.- Director.-

Reg. No. 4786- R/F 849167 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 71 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Orlando José Castillo Guerrero ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto

Le extiende el Título de: Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua 11 de Octubre de 1993.
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.-

Reg. No. 4780- R/F 849190 -Valor C\$5.00
Complemento-R/F 148164-Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 273 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

José Francisco Somarriba Navas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M..

Es conforme, León 7 de Mayo de 1993. Gonzalo Alvarado Acetuno Director.-

Reg. No. 4781- R/F 849183 - Valor C\$ 40.00 -
Complemento- R/F 938244 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 91 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Ninoska del Socorro Montenegro Tapia ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O.

El Secretario General M. Carrión M..

Es conforme, León 10 de Septiembre de 1993.
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Reg. No. 4799 - R/F 849250 - Valor C\$ 180.00

DEROGACION DE ACUERDOS DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y DESARROLLO

I

Comunicado

El Ministerio de Economía y Desarrollo, hace del conocimiento lo siguiente:

Que por Acuerdos Ministeriales No. 64/89 del 11 de Diciembre de 1989 y por No. 065/89 del 12 de Diciembre de 1989, se derogaron las siguientes disposiciones del Ministerio de Economía.

1.- Acuerdo No. 029-del 27-01-86 "Ordeno a ENABAS para realizar acopio y distribución de pilas y baterías en todas sus formas".

2.- Acuerdo No. 030 del 14-02-86 "Procedimiento para la fijación de precios a productos importados con divisas oficiales"

3.- Acuerdo No. 032 del 11-03-86 "Distribución de Productos por canales seguros tales como: Arroz, Frijol, azúcar, manteca, jabón de lavar, botas de hule, acumuladores de energía (baterías), pasta dental, desodorante, toallas sanitarias, papel higiénico":

4.- Acuerdo No. 038 del 07-04-86 "Inclusión en las tarjetas del Consumidor a las trabajadoras domésticas"

5.- Acuerdo No. 079 del 13-09-86 "Procedimiento para la fijación de precios a productos controlados".

6.- Acuerdo No. 082 del 13-09-86 "Sistema de Dirección de MICOIN"

7.- Acuerdo No. 089 del 18-11-96 "Ampliación de tarjetas en aplicación del Decreto No. 150 y sus Reglamentos "Ley del Registro de Consumidor".

8.- Acuerdo No. 096 del 12-12-86 "Facultad para anular licencias que fueron emitidas en base a datos falsos".

9.- Acuerdo No. 107 del 22-12-86 "Vigencia al Sistema de Información Estadístico de Comercio Interior

y sus Empresas a partir de 1987".

10.- Acuerdo No. 08 del 26-01-87 "Autorización para la venta de azúcar refinada por los Supermercados de Nicaragua:

11.- Acuerdo No. 054 del 04-05-87 "Autorizar la internación al país de mercadería con fondos propios y su libre comercialización y procedimiento para la fijación de precios de productos importados con divisas oficiales".

12.- Acuerdo No. 075 del 18-09-87 "Políticas de Cuadros".

13.- Acuerdo No. 081 del 19-10-87 "Reglamento para la venta de vehículos a funcionarios y empleados MICOIN".

14.- Acuerdo No. 089 del 16-11-87 "Vigencia al Sistema de Dirección de MICOIN"

15.- Acuerdo del 18-12-85 publicado en La Gaceta No. 247 del 24-12-85 "Reglamento a la Ley Creadora de Licencias de Comercio".

16.- Acuerdo del 18-12-85 publicado en La Gaceta No. 247 del 24-12-85 "Reglamento a la Ley de Regulación y Defensa de los Consumidores".

17.- Acuerdo del 09-04-86 publicado en La Gaceta No. 150 del 17-07-86 "Reglamento a la Ley de Inspector Popular de Comercio".

18.- Acuerdo del 08-04-86 publicado en La Gaceta No. 152 del 21-07-86 "Reglamento a Ley Creadora del Registro de los Consumidores".

Managua 30 de Agosto de 1993.- Pablo Pereira.-
Ministro.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg No. 2883 - R/F 367887 Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Imperial Chemical Industries PLC.; Inglesa, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FEXAZE"

Clase: (5)
Presentada: 24-09-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
Mayo-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg No. 4607 - R/F 848902 - Valor C\$ 72.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo., apoderado:
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CAÑA BRAVA"

Clase: (33)

Presentada: 17-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg No. 4606 - R/F 848895 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Mariano Montalván., Apoderado: López
Davidson International de Nicaragua, S.A. Nicaragüense,
solicita Registro Marca y Comercio:



Clase: (3).-

Presentada: 13-12-91.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg No. 4605 - R/F 848894 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Mariano Montalván., Apoderado: Sr.
Gustavo Alfonso López, Conocido como Gustavo Adolfo
López., Salvadoreño, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 22-04-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Agosto-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg.No.4602- R/F848903- Valor C\$72.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo.,apoderado
Compañía Licorera de Nicaragua,S.A.Nicaragüense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"FLOR DE CAÑA"

Clase:(33)

Presentada:27-7-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua 29-
septiembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 2

Reg.No.4603- R/F 848892- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván., apoderado Sr.
Gustavo Alfonso López,conocido como Gustavo Adolfo
López.,Salvadoreño, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio.

"EXTASIS"

Clase:(3)

Presentada:02-10-91

Opónganse

Redistro de la Propiedad Industrial ,Managua 29
Septiembre-93-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg No. 4631 - R/F 848968 - Valor C\$ 144.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla., Apoderado: Tubos
de Centroamérica, Sociedad Anónima., (TUCSA).,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial;

"TUCSA"

Tubos de Centroamérica Sociedad Anónima

Nombre Comercial

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado
a la Fabricación y Comercialización de Artículos para el
hogar como: Papeleras con Asa, Baldes, Palanganas,
Tinas, Asa para Tinas, Canasta para Ropa, Bandejas,
Recipientes mil usos, Bandejas, Cestos para Vegetales,
Recipientes de refrigeración, Vasos, juguetes, Basureros,
Artículos para la Industria: Baldes Saturnos, Cajillas,
Envases de 1 Galón hasta 1/8 Litros y 1/2 Litros, todos de
plásticos.-

Presentada: 20-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-
Agosto-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg.No.4741- R/F783774- Valor C\$185.00

Once de la Mañana del día Miercoles veinticuatro de noviembre del año en curso, subastarse una finca Urbana, ubicada en el Cantón Nor-Oriental de esta ciudad, que tiene una casa y solar siendo solar de doce varas de sur a norte, con treinta varas de fondo de este a oeste, comprendido dentro de los siguientes linderos oriente: Solar de Rosa María Cruz Sánchez, Occidente: Calle intermedia de Aguida Lugo de Hernández; Norte:solar y casa de Mirían Collado Rivera y sur solar y casa de Socorro del Carmen Rodas de Aburto, inscrita bajo el No.14831, asiento lero.folio 113, tomo 228,columna de inscripciones sección de derechos reales.-Propiedad de María Virginia Rosales Cano.-

Base de Subasta: Veintitres mil trescientos noventa y ocho córdobas con veintisiete centavos de Córdoba.

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio sucursal Jinotega.

Ejecutada: María Virginia Rosales Cano.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-a las tres y quince minutos de la tarde.-Dr.Víctor Manuel Román Cruz.-Juez de Distrito de lo Civil del Dpto de Jinotega.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4680 - R/F 562177 - Valor C\$ 72.00

Esteban Palacios Siles: Pide supletorio Rural, Palo Prieto, Wiwilí Nueva Segovia, Cincuenta Manzanas. Linderos Norte y Este, Adolfo Gutiérrez; Sur El Estado; Oeste, Esteban Palacios.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotul Siete de Julio de 1993.-Mayela A. Bonilla Mairena.- Secretaria.

32

Reg. No. 4681 - R/F 562178 - Valor C\$ 72.00

Porfirio Saucedo Balladares: pide supletorio Rural, Zurzular, Macuelizo, Nueva Segovia; Ciento Treinta y Cinco Manzanas, Linderos, Sur, Modesto Moncada; Oeste, Camino enmedio, Manuel Flores; Norte, Carretera Santa María, Este Porfirio Saucedo.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotul Siete de Julio de 1993.-Mayela Bonilla Mairena.Secretaria.

3 2

Reg. No. 4682 - R/F 562233 - Valor C\$ 72.00

Felipe Lagos Blandón pide Título supletorio Finca Doscientas Manzanas, Extensión en Santa Teresa de Oconguás, Jurisdicción Quilalí, cercada con alambre, dividida en tres Departamentos, zacate jaragua, guinea con casa, limitada: Norte, Santos Blandón y Emilio Peralta; Sur, Eulalia Ruíz; Este, Santos Blandón; y Luciano Gamendia; Oeste, Colectivo.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, Seis de Agosto de 1993.-José Liberato Jarquín Cáceres.-Secretario.

3 2

Reg. No. 4683 - R/F 562232 - Valor C\$ 72.00

Mélida Almendarez Viuda de Agurcia, supletorio Urbano Ocotul, limitado: Norte, Calle; Sur, Vicente Ortez; Este, Calle; Oeste, Salvador Jiménez.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, Treinta de Julio de Mil Novecientos Noventitres. José Liberato Jarquín Cáceres.-Secretario.

3 2

Reg. No. 4684 - R/F 562231 - Valor C\$ 72.00

Danilo Balladares Figueroa, supletorio Urbano Quilalí, limitado: Norte y Oriente, María Alvarado; Sur, Sonibett Balladares; Occidente, calle.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, Veintiseis de Julio de 1993.José Liberato Jarquín Cáceres. Secretario.

3 2

Reg. No. 4626 - R/F 848976 - Valor C\$ 72.00

Rodolfo Acevedo Cruz, solicita Supletorio Predio Urbano que linda: Norte José Dolores López y Hermanos mide, (28.15) Veintiocho Metros y quince Centímetros. Sur: Sucesión de Moisés Baltodano P. Mide: Veintisiete Metros y Tres Centímetros (27.3). Este: Avenida y Propiedad de Celia y David Blanco, mide: Catorce Metros y diecisiete Centímetros (14.17) y Poniente: Manuel Gutiérrez y Melba Aráuz, Mide: Veinticinco Metros y Treinta y Nueve Centímetros (25.39) ubicado en Barrio

Silvio González Mena, Diriamba. Interesados.-

Opónganse:

Diriamba, Cuatro de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres. Sonia Saravia Gutiérrez. Juez.

3 2

Reg. No. 4703 - R/F 885541 - Valor C\$ 70.00

Angela Díaz Canales. solicita Título supletorio de Predio Urbano en Corinto, frente a ENIMPORT. limitando: Norte. Calle de Enmedio ENIMPORT. Sur: Predio de Luis Alberto Pérez Baca. Este: Avenida de por medio, Rodolfo Altamirano. Oeste: Predio de Anayancis Dávila.

Opónganse:

Juzgado Local Civil de Corinto. Siete de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres. María Elena Gaitán Gaitán.-Secretaria.

3 2

REPOSICION DE ACCIONES

Reg.No.4491- R/F848833- Valor C\$72.00

Ingeniero Juan José Caldera Pérez, solicita Reposición Resguardos de treintitres acciones, Café Soluble, S.A.

Interesados Opónganse Término Legal

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.-Managua veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-Dra.Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 3

FE DE ERRATAS

En Gaceta No.206 del día 1 de Nov.- de 1993,. por error se omitió la publicación de los títulos Supletorios No.4590-4589-4492-4493-4490-4666-4665-4664-4667-4668-4669-4618-4616-4612- con 3-2.

Reg.No. 4590- R/F 848914-Valor C\$ 72.00

Melba Obando Leiva, solicita Título Supletorio finca urbana ubicada en El Coral Municipio Villa Sandino compuesta de un solar que mide: Dieciseis varas de frente por cincuenta varas de fondo, con una casa para habitación que mide: Dieciseis varas de frente por veinte varas de fondo, en forma de cañón, echo de zinc, piso embaldosado, paredes de tablas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Gregoria Lazo; Sur, Dolores Alvarado

Zambrana; Este, Alfredo Ruiz Fargas; y Oeste, Dolores Alvarado Zambrana.- Quien pretenda derecho,

Opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.-Ramo Civil, Acoyapa, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.-Dr Ronald Duarte Sevilla.-Juez de Distrito de Acoyapa.-Marta Minar Caldera Ríos-Secretaria.-

Es conforme.-Marta Minar Caldera Ríos .Secretaria.

3 2

Reg. No. 4492 - R/F 848838 - Valor C\$ 144.00

Alberto Danilo Sotomayor Báez, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Turismo y de este domicilio, solicita en nombre de su menor hijo José Isidro Sotomayor Acevedo, título de dominio supletorio de un lote de terreno de Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Punto Noventa Metros Cuadrados, situado en el Balneario de Huehuate, con los siguientes linderos, Norte: Lilli Corea, mide ciento veinte y nueve punto noventa metros; Sur: Antonio Gutiérrez y otros, mide ciento cincuenta y seis punto ochenta metros; Este: Camino que conduce de Casares a Huehuate, mide ciento veinticinco punto treintinueve metros, Oeste : Oceano Pacífico, mide noventa y seis punto cero cinco metros.-

Juzgado Civil de Distrito .- Jinotepe Veinticuatro del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Noventa y Tres. Yader Cortez Barberena Juez de Dto.Jinotepe.

3 2

Reg. No. 4493 -R/F 848837 -Valor C\$ 144.00

Alberto Danilo Sotomayor Báez, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Turismo y de este domicilio, solicita a nombre de su menor hijo José Isidro Sotomayor Acevedo, título supletorio de un lote de terreno de Doce Mil Setecientos Diez Puntos Diecisiete Metros Cuadrados, situados en el Balneario de Huehuate, con los siguientes Linderos. Norte Emilio Rapaccioli, mide noventa y dos punto cero nueve metros; Sur: Resto de la propiedad de José Antonio Gutiérrez, mide cincuenticinco punto sesentiseis metros, luego dobla hacia el sur y mide veinte metros, luego dobla hacia el Oeste, mide treintiseis punto noventa y cuatro metros, Este: Camino público que conduce de Casares a Huehuate, mide ciento cincuenta y ocho punto trece metros; Oeste: Lotes de Emilio Rapaccioli, David López, Agustín Sánchez, Roberto Guillen, mide: Ciento Cincuenta y Ocho Punto trece metros.-

Juzgado Civil de Distrito Jinotepe.-Jinotepe, Veinticuatro del mes de Septiembre del año Mil

Novecientos Noventa y Tres.- Yader Cortez Barberena
Juez de Dto.Jinotepe

3 2

Reg. No. 4490- R/F 848817- Valor C\$ 72.00

El Señor Ramón Mendoza Mercado solicita título
Supletorio Urbano Estelí, lindante. Norte: Calle enmedio
Sebastian Herrera, Sur: Martha Irfas., Este :Erick Lanuza,
Oeste: Betty Castillo.-

Opónganse.-

Juzgado Local Civil Estelí, dos de Septiembre mil
novecientos noventa y tres.-I Palacios Sria.

3 2

Reg.No.4589-R/F 848913-Valor C\$ 72.00

Dolores Alvarado Zambrana, solicita Título
Supletorio finca urbana ubicada en El Coral Municipio
Villa Sandino compuesta de un solar que mide: Nueve
varas de frente por cincuenta varas y una para habitación
que mide: Seis y mediavaras de frente por ocho varas de
fondo y estilo mediagua, techo de zinc y nicalit, piso
embaldozado, dentro de los siguientes linderos: Norte,
Melba Obando Leiva; Sur, Ministerio de Construcción y
Transporte; Este, Alfredo Ruíz Fargas; y Oeste, Dolores
Alvarado Zambrana, calle enmedio.-

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.-Ramo Civil,
Acoyapa, veintisiete de Septiembre de mil novecientos
noventa y tres.-Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito
de Acoyapa.- Martha Minar Caldera Ríos.-Secretaria.

Es conforme.-Marta Minar Caldera Ríos.-
Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4666 - R/F - 849087- Valor C\$ 72.00

Julio Flores Soza, Ebanista y Bertha de Flores,
ama de casa, ambos mayores de edad, casados y de este
domicilio solicitan Título supletorio de un solar ubicado en
el Barrio Santa Clara, de la Rolter, cinco cuerdas al lago,
una cuadra arriba, que mide diez varas de frente por treinta
de fondo, o sea 214.01 metros cuadrados equivalente a
303.55 varas cuadradas, con los linderos siguientes:
Oriente: Resto de terreno de Salvador Castillo Cárdenas;
Poniente: propiedad de Gladys Domínguez; Norte: Callejón
en medio, resto del terreno de Salvador Castillo Cárdenas;
y Sur: terreno de Amanda de Valle Quintero. Interesados
Opónganse en el término de la Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.
Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y
tres. Doctor Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil de
Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 4665 - R/F - 577011 -Valor C\$ 60.00
Complemento- R/F 849082- Valor C\$ 12.00

Mayra Donayre Martínez, solicita Título
Supletorio propiedad Urbana ubicada en el barrio
denominado Paso de Santa Rita, Teustepe y que mide doce
varas de frente por doce varas de fondo. Limita: Oriente:
Solar Juan Guriel, Poniente: casa y solar de Modesta Silva
calle en medio. Norte: Solar Arcadio Gudiel y Sur: Solar de
Julia Ramírez, calle en medio.

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, veintinueve de
Julio de mil novecientos noventa y tres.- H. Cantillano.
Secretaria.

3 2

Reg. No. 4664 - R/F - 577873 Valor C\$ 60.00
Complemento- R/F 849080-Valor C\$ 12.00

Gerónimo Marengo Rodríguez, solicita título
supletorio de finca rústica ubicada en la comarca "Paso de
Lajas" de esta jurisdicción de setecientas sesenta
manzanas de extensión, dentro de los linderos: Norte:
María Gudiel, Sur: Gerónimo Marengo, Este: carretera
Boaco, Las Lajas y Oeste: carretera a la comarca "El
Aguacate"

Opóngase en el término legal,

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Boaco, a los
siete días del mes de Octubre de 1993. Juana Mendoza
García.- Secretaria.

3-2

Reg. No. 4667 - R/F - 849028 -Valor C\$ 72.00

Yelba Correa Paizano solicita Supletorio urbana
Barrio San Jerónimo esta ciudad, limitada: Oriente: Rolando
Díaz; Poniente: Avenida en medio, Berta Villalobos; Norte:
Nidia Sandoval; Sur: calle en medio, Gilberto Rivera.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, Agosto veintiséis,
mil novecientos noventa y tres.Helmore Miranda S.-
Secretario.

3 2